

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**RESOLUCIÓN N° 260/2021**

**Viedma, 30 de abril de 2021.**

**VISTO:** la Acordada 4/2021 y la Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia N° 2895/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos por el DNU Nacional N° 235/21 y las facultades otorgadas al Ministerio de Salud de la Provincia por el Decreto 321/21 se han dictado medidas sanitarias extraordinarias para las localidades de Dina Huapi y San Carlos de Bariloche.

Que en dicha norma (artículo 3°) se sugiere al sector público fomentar el trabajo remoto en la medida de las posibilidades de cada área a los fines de disminuir la circulación en tales ejidos.

Que en lo referido a la prestación del servicio de justicia, si bien es considerado esencial y por ende exceptuado de las restricciones a la circulación en general, corresponde otorgar la posibilidad de dispensas para la labor presencial a fin de contribuir a la prevención de la propagación del coronavirus COVID-19 y el cuidado de la salud de trabajadores y trabajadoras del Poder Judicial.

Que en razón de lo expuesto se determina que debe extremarse el cumplimiento del Protocolo de Salubridad aprobado en el Anexo II de la Acordada 4/2021.

Que conforme las estadísticas y relevamientos, efectuados por el Área de Gestión Humana, en San Carlos de Bariloche los contagios, en el ámbito laboral, son excepcionales y mínimos.

Que resulta conveniente facultar a los y las titulares de organismos judiciales a que puedan dispensar de la concurrencia presencial, a las sedes laborales, a los y las agentes que se movilizan en transporte público por un lapso excepcional de 15 días.

Que en razón de ello a fin de no afectar la funcionalidad y el acceso a la jurisdicción se extremaran los recaudos para el normal funcionamiento de la virtualidad en la prestación del servicio solicitando a justiciables y profesionales a concurrir solo excepcionalmente priorizando la actividad de modo remoto.

Que el Sr. Procurador General presta conformidad con lo que aquí se resuelve.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 43 incisos a) j) de la Ley 5190,

## **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer el cumplimiento estricto del Protocolo de Salubridad del Anexo de la Acordada 4/2021. El Área de Seguridad e Higiene, la Gerencia Administrativa de San Carlos de Bariloche y los y las titulares de organismos jurisdiccionales, del Ministerio Público y administrativos, deben efectuar un control permanente de las medidas sanitarias en especial el uso de protección respiratoria, el distanciamiento físico en puestos estáticos de dos metros como mínimo y la ventilación permanente y sanitización regular de los ambientes.

**Artículo 2°.-** Dispensar, de acuerdo a las posibilidades de cada organismo, a criterio de su titular, de la labor presencial, a aquellos y aquellas agentes que concurren de modo presencial y se trasladan en transporte público. Por un lapso de 15 días a partir del dictado de la presente.

**Artículo 3°.-** Solicitar a los y las profesionales y justiciables que interactúan con el Poder Judicial que prioricen la tarea de modo remoto y en casos de concurrencia presencial sean estrictos con el cumplimiento del Protocolo de Salubridad.

**Artículo 4°.-** Registrar, notificar, comunicar y oportunamente archivar.

#### **Firmantes:**

**APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.**

**MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**